CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO **150.10.08.001.2023**

OBJETO: "SUMINISTRO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DE RACIONES PARA PREPARAR DE MANERA MENSUAL, A 2000 ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, TENIENDO COMO PUNTOS DE ATENCIÓN LOS ESTABLECIDOS EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASÍ COMO LOS COMEDORES COMUNITARIOS".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO

NIT: 805029170-0

VALOR: CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.080.000.000) INCLUIDO IVA

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir la suscripción del contrato y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, hasta que el 29 de Diciembre de 2023, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos **NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 16.455.631, en mi calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, según Decreto de nombramiento número 262 del 02 de Diciembre de 2019,, y acta de posesión número 068 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el Decreto No. 118 del 15 de julio de 2022, por una parte, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra **GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 16.790.987 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de representante Legal de la **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, con domicilio en el Municipio de Yumbo Valle, e identificada con el Nit. No. 805029170-0 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la misión del Municipio de Yumbo es de conformidad con el Acuerdo 007 de Junio 05 de 2020 por medio del cual se adoptó el PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "CREEMOS EN YUMBO", el cual se constituye en el instrumento destinado a orientar, regular y promover todas las actividades del sector social, económico, ambiental e institucional, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Yumbo, está estructurado en cuatro (4) líneas estratégicas, y, tres (3) líneas estratégicas transversales, las cuales son: Yumbo con gobernabilidad y fortalecimiento institucional, Asuntos especiales, y, Yumbo resiliente: Covid-19; el tema que nos ocupa está directamente relacionado con el programa: Por un Yumbo con hábitos de vida saludables, subprograma: Yumbo, un territorio con vida saludable, convivencia social y salud mental, el cual tiene como indicador de producto Número adultos mayores con planes de servicios complementarios en el Centro Hogar Día, beneficiados, y, con el programa Acciones efectivas para la inclusión social, el cual contiene el subprograma Adulto Mayor, tiene como indicador de producto Número de adultos mayores con reconocimiento y goce efectivo de derechos fundamentales, beneficiados, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque de esta forma se promueve la participación ciudadana. Así mismo, se impulsa acciones de formación en alimentación y estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, reconociendo la cultura alimentaria de la región, promoviendo las compras locales e impactando el desarrollo local y regional.

SEGUNDA. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

TERCERA. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

CUARTA. Que la Oferta del Proponente **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO** resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento al pliego de condiciones definitivo, del proceso de selección No. LP-BS-001-2023.

QUINTA. Que por medio de la Resolución 011 del 12 de Mayo de 2023, proferida por la Secretaria de Bienestar Social y Participación, se adjudicó la Licitación LP-BS-001-2023 a la **CORPORACIÓN HACIA UN VALLE SOLIDARIO**

SEXTA. De acuerdo a todas las consideraciones anteriores, y, cumpliendo los fines esenciales del estado, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es "SUMINISTRO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DE RACIONES PARA PREPARAR DE MANERA MENSUAL, A 2000 ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, TENIENDO COMO PUNTOS DE ATENCIÓN LOS ESTABLECIDOS EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASÍ COMO LOS COMEDORES COMUNITARIOS".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

a) Entregar 10 raciones para preparar (paquetes) de manera mensual a cada uno de los 2000 adultos mayores del municipio de Yumbo de categorías del SISBEN A, B y C1, que sean beneficiarios del presente proyecto.

b) Beneficiar a los adultos mayores en estados altos de vulnerabilidad, en la zona rural, urbana y laderas del Municipio de Yumbo.

c) El transporte de alimentos a los Adultos Mayores del Municipio de Yumbo se deberá realizar en condiciones que protejan contra la alteración de los alimentos, derivadas de la contaminación y/o proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase.

d) Los productos ofrecidos deben ser de primera calidad y concordar exactamente con lo solicitado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **CONTROL DE CALIDAD.**

El control de calidad se debe realizar en cada una de las etapas de ensamble de los alimentos que componen el paquete (ración para preparar): compra, transporte, almacenamiento, empaque, y distribución a los puntos establecidos por la entidad. Esta función la ejercerá la interventoría del contrato. El proceso de distribución de la Ración para Preparar debe cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para el seguimiento y control de la interventoría del contrato: 1) El recibo de insumos debe realizarse en lugar limpio y protegido de la contaminación ambiental. 2) En el punto debe encontrarse debidamente archivada la requisición de los paquetes. 3) El proceso de limpieza y desinfección de la materia prima debe hacerse en la

etapa previa al almacenamiento. La interventoría, con el apoyo de la Secretaria de Bienestar Social y Participación, tiene bajo su responsabilidad el control de calidad de los alimentos que conforman el paquete.

- **ORGANIZACIÓN DE LA ENTREGA.**

La organización y funcionamiento del proceso de entrega es responsabilidad del CONTRATISTA, esta responsabilidad aplica para la adquisición, recibo, ensamble, distribución a los puntos establecidos por la entidad y transporte de los paquetes. La subcontratación del objeto contractual no está permitida a excepción del requerimiento para la adquisición y transporte de la materia prima; en todo caso el CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaria de Bienestar Social y Participación por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

- **CANTIDADES A SUMINISTRAR.**

Se suministrarán 2000 mercados que cubren diez (10) entregas de paquetes, con base a la programación que se haga para la entrega de los mismos.

- **CONFORMACIÓN DE LA RACIÓN PARA PREPARAR**

ALIMENTO	CANTIDAD	UNIDADES X PAQUETE
ARROZ	PAQUETE DE 500 GR	10
PASTA	PAQUETE DE 250 GR	2
LENTEJA	PAQUETE 500 GR	2
FRIJOL	PAQUETE 500 GR	2
LECHE EN POLVO	PAQUETE 380 GR	2
ACEITE VEGETAL	TARRO X 500 CM3	2
ATÚN EN ACEITE	LATA X 170 GR	4
AVENA EN HOJUELAS	PAQUETE X 200 GR	4
HARINA DE MAÍZ PRECOCIDA	PAQUETE X 500 GR	3
PANELA	PAQUETE X 500 GR	3
HUEVO	HUEVO A ROJO X 30 CON TAPA	1
CAFÉ	PAQUETE DE 500 GR	1
MAIZ PARA MAZAMORRA	PAQUETE DE 500 GR	2

Adicionalmente se entregará un kit de aseo conformado así:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDADES X PAQUETE
DETERGENTE EN POLVO	PAQUETE DE 500 GR	1
PAPEL HIGIENICO	PAQUETE X 4	1
HIPOCLORITO	UNIDAD X 450 ML	1
CREMA DENTAL	UNIDAD X 60 GR	1
JABON DE BAÑO	UNIDAD X 125 GR	1

Nota: La composición del paquete puede cambiar dependiendo de las necesidades de la población, previo acuerdo entre el contratista y la Secretaria de Bienestar Social y Participación.

- **CONDICIONES DE EMPAQUE Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.**

Cada uno de los paquetes tendrá un empaque primario que será utilizado para contener de manera individual los alimentos que conforman la Ración Para Preparar. Los alimentos que conforman la Ración Para Preparar deben ser suministrados en sus empaques originales de comercialización. Por otra parte, las Raciones Para Preparar deben de tener un empaque secundario en donde se dispongan los diferentes alimentos que conforman la mencionada ración. El empaque de los productos debe permitir la fácil manipulación por parte de los participantes y debe preservar la calidad y el empaque individual de los productos. El aceite podrá entregarse por separado, con el fin de evitar su ruptura. En las visitas del interventor y supervisor del Programa se verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento para la entrega de las Raciones Para Preparar, incluyendo la apertura de uno de los paquetes para la verificación de empaques primarios, pesos netos, rotulado, etc. El acta de visita del interventor, detallará el procedimiento realizado con el paquete abierto y autorizará la entrega del mismo sin sellar, señalando el número de productos que reposan en el paquete. En el caso de encontrar alguna situación que obligue la no entrega del paquete al beneficiario por encontrarse no conformidades con el contenido de alguno de los productos incluidos en el paquete, el CONTRATISTA deberá reponer el paquete completo en el término de 5 días hábiles, así como garantizar que el complemento sea entregado dentro del mismo mes de la verificación. Los productos de la Ración Para Preparar que no cumplan con los requisitos establecidos o se encuentren en mal estado y/o con fugas serán rechazados y descartados, de igual forma deberán ser remplazados a expensas del contratista.

- **LUGAR DE ENTREGA DE LA RACIÓN PARA PREPARAR**

El CONTRATISTA deberá entregar los paquetes en los puntos de distribución que defina el CONTRATANTE en las diferentes zonas del municipio de Yumbo. La entrega por parte del CONTRATISTA incluye el cargue y descargue de los mismos en las unidades de servicio definidas. Para enviar los paquetes a los Adultos Mayores discapacitados o que por razones de enfermedad, condiciones climáticas de acceso, orden público o costos no asistan al sitio de distribución se deben utilizar las redes disponibles en cada comunidad. En este caso la entidad deberá exigir a la persona autorizada, documento firmado por el adulto mayor donde se le autoriza la entrega de la ración. En caso de pérdida o deterioro de los productos por cualquier circunstancia el CONTRATISTA debe asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar. El Operador debe contar con la capacidad e infraestructura física, logística y humana necesarias para cumplir el objeto del contrato.

- **FRECUENCIA DE ENTREGA DE LA RACIÓN PARA PREPARAR.**

La entrega de los paquetes, se entregaran mensualmente, en caso de que los participantes del área rural no tengan facilidad de acceso a la cabecera municipal, en razón por falta de disponibilidad de medios de transporte, altos costos de desplazamiento o habitación en zona rural muy distante, se permitirá la entrega de dos (2) Raciones Para Preparar cada dos (2) meses a los beneficiarios, esta sólo se podrá realizar con la autorización de CONTRATANTE, previo a un visto bueno entregado por la interventoría.

- **TRANSPORTE DE LA RACIÓN PARA PREPARAR.**

EL CONTRATISTA, debe garantizar la disponibilidad de los productos que conforman el paquete. El transporte de alimentos se garantizará desde la bodega de embalaje hasta el punto de entrega, en condiciones que eliminen los riesgos de contaminación, proliferación de microorganismos y que eviten la alteración de los alimentos o daños en el empaque. En el evento que, por circunstancias de fuerza mayor, el CONTRATISTA no pueda llegar a un punto en un determinado corregimiento, debe informar de inmediato

al CONTRATANTE y al interventor. El CONTRATANTE debe disponer del personal, los vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la oportunidad en la entrega del complemento alimentario, evitando la suspensión temporal del servicio. Los transportadores deben de estar capacitados en aspectos de manejo y almacenamiento óptimo de los alimentos, para garantizar la adecuada manipulación de los productos hasta los destinos finales. Para ello se debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte. El CONTRATISTA es responsable de la integridad de las Raciones Para Preparar hasta el momento de entrega en los puntos previamente acordados y la entrega a los beneficiarios inscritos.

- **ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA RACIÓN PARA PREPARAR**

Para el almacenamiento de los productos de los paquetes, deben aplicarse los principios básicos durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos, lo mismo que sobre los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de la bodega, procesos de fumigación y desinfección.

- **PLAN DE SANEAMIENTO.**

Para la Ración Para Preparar el operador deberá realizar y ejecutar un programa de limpieza, desinfección y control de plagas en el lugar donde se ensamblan las raciones de acuerdo a lo indicado por la normatividad sanitaria vigente.

- **CAMBIO DE PRODUCTOS APROBADOS**

El CONTRATISTA podrá solicitar la aprobación de nuevas referencias de productos que conforman la Ración para Preparar, para lo cual se deberá presentar solicitud del cambio al CONTRATANTE con su debida justificación técnica aprobada por el interventor del contrato, la propuesta estará sujeta al estudio y aprobación.

- **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

Es responsabilidad del CONTRATISTA, formular los Planes de Mejoramiento a partir de los hallazgos identificados por el supervisor e interventor, en cada punto definido en las especificaciones técnicas del presente documento. Los planes de mejoramiento deberán ser implementados en un término no inferior a 30 días calendario a partir de la formulación.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a:

El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.

El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de bioseguridad con ocasión de la emergencia sanitaria de afronta el país a raíz de la pandemia del COVID-19.

a) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y presente contrato de suministro.

b) Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos y aceptados en la oferta como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos del mismo.

e) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

f) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

g) Las demás que por ley o contrato le correspondan

h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Yumbo o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.- Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de contrato de suministro objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato será contado a partir la suscripción del contrato y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, hasta el 29 de diciembre de 2023, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.080.000.000) INCLUIDO IVA, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE YUMBO cancelará al contratista el valor mediante Pagos parciales mes vencido por raciones entregadas previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del supervisor y/o interventor de que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o Interventor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO.- Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.- EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

CDP 1	
Número:	20231819
Fecha de Expedición:	21-03-2023
Valor:	$ 4.080.000.000

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más
Calidad de los bienes	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil	400 SMMLV del valor total del	Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

extracontractual	contrato	

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA el día de la firma del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de Interventoría externa.

EL INTERVENTOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO. El Interventor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del Interventor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO DE YUMBO de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución del contrato. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones y presentarlos a consideración del MUNICIPIO DE YUMBO, i) Practicar la diaria y permanente inspección del objeto contratado. j) Aceptar o rechazar los elementos previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas. k) Ordenar que se rehagan las actividades, se cambien los productos etc., cuando se consideren defectuosas. l) Verificar en asocio del CONTRATISTA el cómputo mensual del objeto ejecutado para los efectos del acta de pago. m) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad del MUNICIPIO DE YUMBO, que eventualmente estén al servicio del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. n) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. ñ) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. o) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. p) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. q) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. r) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARÁGRAFO 2: El control de calidad de los materiales, el equipo, la mano de obra, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del INTERVENTOR supervisar los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3**: El contrato de suministro será sometida a todas las pruebas que el Interventor estime necesarias y se entiende que el recibo final de la misma, estará condicionado a los resultados satisfactorios de tales pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE YUMBO podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del Programa de Obra o en la entrega, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Bienestar Social y Participación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Bienestar Social y Participación, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Yumbo - Secretaria de Bienestar Social y Participación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE YUMBO SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN	**CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO**
Nombre: NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERRES	Nombre: GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE
Cargo: JEFE DE DESPACHO	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Calle 5 # 4-40 Primer Piso	Dirección: Calle 10 # 29B- 121 Km 5 Via Arroyohondo
Teléfono: 6516600	Teléfono:3865030
Correo electrónico: bienestarsocial@yumbo.gov.co	Correo electrónico: juridico@vallesolidario.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El complemento al Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. LP-BS-001-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20231819.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 11 del presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, el 16 de mayo de 2023.

EL CONTRATANTE,

NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION.

EL CONTRATISTA,

CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO
Representante legal
GUILLERMO ALBERTO GOMEZ URIBE

Proyectó y Elaboró: María Luisa Valencia Piedrahita – Abogada Contratista